

RES. 2399/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 2 DE OCTUBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004550, Ent. N° 3592/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.) relacionadas con la Licitación Pública N°15/2019 para la contratación del “Servicio de Acompañantes para Niños, Niñas y Adolescentes dependientes de I.N.A.U. en Centros de Salud públicos y/o privados y en Centros de Salud mental públicos y/o privados” en el Departamento de Montevideo, por el plazo de dos años;

RESULTANDO: 1) que si bien el servicio actualmente es cubierto por la Licitación Pública N° 3/2018, el estimativo realizado de las horas disponibles de utilización con las que se cuentan no llegarán a cubrir las solicitudes de tres meses, por lo que por resolución N° 1843/2019 de fecha 26 de junio pasado, el Directorio aprobó llevar adelante el procedimiento licitatorio, el Pliego de Condiciones Particulares y la reducción del plazo de publicación (Artículo 51 del T.O.C.A.F);

2) que al acto de apertura de 10 de julio último se presentó un único oferente: COMPAÑÍA SISTEMA ASISTENCIAL LTDA. (VIGILIA);

3) que la Oficina de Compras, con fecha 11 de julio siguiente informó que:

3.1) el oferente se encuentra inscripto con estado activo y sus certificados al día en dicho Registro a la fecha de la apertura;

3.2) la firma oferente tiene un objeto social adecuado para presentarse al llamado según certificados notariales y constancias expedidas por D.G.I. que surgen del R.U.P.E.;

3.3) sobre la observancia de demás requisitos formales, no se detectaron defectos. Sin embargo se hace hacer constar que la oferta económica contiene la siguiente estipulación: *“el servicio será brindado en todos los Centros de Salud, siempre y cuando no corra riesgo la salud e integridad física del personal acompañante ; cuyo alcance desconoce;*

4) que ante la solicitud de aclaración promovida por la Comisión Asesora de Adjudicaciones respecto del significado de dicha cláusula (Resultando 3.3) el oferente, con fecha 19 de julio de siguiente la oferente, aclara que acepta todas las condiciones del Pliego. “La expresión refería a la ocurrencia de un eventual caso extremo que ponga en riesgo la salud o integridad física del personal acompañante, situación que no ha ocurrido hasta el momento y siendo una expresión que fue tomada de sus contratos habituales. Para este caso particular, en la práctica siempre se trabajó en coordinación con la dirección de la Unidad de Acompañantes y en ninguna oportunidad se presentaron situaciones que provocaran la suspensión del servicio estando “en condiciones de asumir las obligaciones emergentes de la contratación objeto de este llamado en su totalidad”;

5) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con fecha 24 de julio de 2019, expresa que siendo la única oferta presentada, que supera el juicio de admisibilidad y cumpliendo con todos los requisitos exigidos en el Pliego, sugiere adjudicar a COMPAÑÍA SISTEMA ASISTENCIAL LTDA., por \$ 319,00 IVA (10%) incluido por hora, totalizando, por los dos años de contratación, la suma de \$ 51:040.000 IVA (10%) incluido; más ajustes paramétricos en enero y julio de cada año, por la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) por hasta 160.000 horas, con servicio 24 horas por día, los 365 días del año, forma de pago crédito 90 días;

6) que cumplida la vista y puesta de manifiesto de las actuaciones, sin que se dedujeran oposiciones (Artículo 67 del T.O.C.A.F) y conforme con lo sugerido por la Comisión Asesora, por Resolución N°2607/2019 de fecha 9 de setiembre de del año en curso, el Directorio resolvió adjudicar a NUEVA COMPAÑÍA SISTEMA ASISTENCIAL LTDA. – nombre comercial VIGILIA, por un monto total de \$ 51:040.000,00 IVA incluido, correspondiéndose a 160.000 horas de servicio por el plazo de la contratación, siendo este de dos años a contar de la resolución de adjudicación;

7) que se adjunta Autorización para Gastar N° 305 de fecha 23 de agosto de 2019, afectándose la suma de \$ 6:380.000, con cargo al Inciso 27, Ejercicio 2019, Programa 400, Unidad Ejecutora 001 “División Salud”;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se ajustó a lo dispuesto por los Artículos 33 y siguientes del T.O.C.A.F.;

2) que en cuanto a la reducción del plazo de la publicación (Resultando 1) se dio cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 51 del T.O.C.A.F que estipula – entre otras consideraciones- que: *“.... Este término podrá ser reducido por el ordenador competente en cada caso, cuando la urgencia o conveniencia así lo requiera, pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco o diez días respectivamente. Los motivos de la excepción deberán constar en el acto administrativo que disponga el llamado”*;

3) que respecto a la estipulación de la adjudicataria (Resultando 3.3), en lo sucesivo, deberá contarse con un protocolo de actuación por parte de la Administración que contemple las situaciones descriptas en la misma;

ATENTO a lo expresado y a lo dispuesto por el literal B del Artículo 211 de la Constitución de la República,

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cométese al Contador Delegado del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay (I.N.A.U.), la intervención del gasto total de \$ 51:040.000,00 IVA incluido, por el plazo de la contratación de dos años, más ajustes paramétricos de cada año por la variación del Índice de Precios al Consumo (IPC); previo control de su imputación al Grupo adecuado con disponibilidad suficiente;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 3);
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado;
- 4)** Devuélvase las actuaciones.

dc